



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00070 00

Efectuada la revisión al memorial allegado por la apoderada demandante, se realizan las siguientes precisiones:

No se tendrá por NOTIFICADO PERSONALMENTE a la parte resistente en este proceso, esto es a NESTÓR IVÁN MUÑOZ MEJÍA al no evidenciarse en la apoderada judicial accionante, el cumplimiento de los requisitos estimados en el parágrafo 3° del Artículo 291 del C. G del P., referente a la CITACIÓN, que de cuenta sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del auto admisorio de la demanda con la prevención de comparecencia al Despacho.

Conforme a lo anterior, se requiere a la vocera judicial actora para que notifique en debida forma a la parte resistente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed8a621c09d7c6d63883d77ae72f048d8d35a7babd63bf7dcdd20c456c84f3b**

Documento generado en 13/06/2023 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>